

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00064**

Se inadmite la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Acumule e individualice las pretensiones en debida forma. Tenga en cuenta que en una misma pretensión está incluyendo los conceptos de capital, intereses corrientes, intereses de mora y seguros.
2. Teniendo en cuenta que el pagaré se suscribió para ser pagadero en cuotas o instalamentos, adose el plan de pagos donde se discriminen cada uno de los conceptos que comprenden cada cuota mensual y que especifique la fecha de vencimiento de cada una de ellas.
3. Presente nuevamente la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>09</u> Hoy <u>01-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
